



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

RECTIFICACION.

En el reparto provincial inserto en el Boletín Oficial del 7 del corriente y partida correspondiente al pueblo de Lagata, donde dice: Cuota anual que satisfacen al Tesoro por inmuebles figuran 5.814 pesetas, debiendo ser 5.314. Igualmente en la casilla de subsidio del mismo pueblo se lee 93 pesetas 91 céntimos, y debe decir 93:81; y finalmente en el pueblo de La Muela, en la mencionada casilla de inmuebles, se han estampado 9.227 pesetas en lugar de 9.827 que es la cuota anual que por este concepto satisface al Tesoro.

SECCION PRIMERA.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

(Gaceta 8 Agosto 1873.)

LEYES.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sacionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Los presupuestos generales del Estado aprobados para el año económico de 1872 á 1873 continuarán rigiendo hasta que las Cortes

Constituyentes hayan dado la ley fundamental de la República.

Art. 2.º Forman parte integrante de este presupuesto todas las reformas y reducciones de gastos hechas por los Ministerios respectivos.

Art. 3.º Las siguientes economías y reformas se considerarán igualmente como parte del presupuesto aprobado.

Art. 4.º El cupo de la contribucion directa de inmuebles, cultivo y ganadería será para el año económico de 1873 á 1874 de 18 por 100 y uno por 100 para recargo de atenciones diversas.

Art. 5.º Queda suprimido el Apéndice letra E, y el impuesto sobre Titulos y Grandezas.

Art. 6.º Queda suprimido el derecho del uno por 100 que devengan las herencias de ascendientes y descendientes.

Art. 7.º Se suprime el impuesto sobre cédulas de vecindad, cuyo uso no será obligatorio en ningun caso.

Art. 8.º Los sueldos y asignaciones del Estado, de la provincia y del Municipio que no lleguen á 1.000 pesetas, incluyendo las obvencciones, no pagarán cantidad alguna por razon del impuesto establecido en el art. 4.º del presupuesto de ingresos.

Art. 9.º Las orfandades de varones terminarán á los 21 años cumplidos.

Art. 10. Las orfandades de hembras se llamarán en adelante dotes: estas se constituirán por las mensualidades que cobren las pensionistas hasta la edad de 24 años cumplidos.

Todas las pensionistas que tengan hoy más de 24 años cobrarán los dos tercios de la actual pensión siempre que esta exceda de 1.500 pesetas, ó que, deducida la tercera parte, quede reducida á mayor cantidad que la citada. Las pensionistas de ménos de 1.500 pesetas cobrarán su pensión íntegramente.

Art. 11. Ninguna pensión, jubilación, retiro ó cesantía de clases pasivas podrá exceder de 4.000 pesetas.

Art. 12. Quedan suprimidas desde esta fecha las cesantías de los ex-Ministros. Los Ministros actuales y los que lo fueren en lo sucesivo no tendrán tampoco derecho á cesantías. En su consecuencia se suprime del presupuesto la partida á este objeto destinada.

Art. 13. Las reformas y economías que sucesivamente se introduzcan por los proyectos de ley que se aprueben formarán parte de este presupuesto.

Artículos adicionales.

1.º El Gobierno queda facultado para introducir en las tarifas y reglamentos de subsidio las modificaciones que la experiencia aconseje y que se consideren convenientes.

2.º Quedan suprimidas del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia las cantidades destinadas á sueldos ó salarios de los ejecutores de las sentencias.

3.º A los 30 días de ser aprobado por las Cortes Constituyentes el proyecto de Constitución, el Ministro de Hacienda presentará al Congreso para su aprobación ó modificación los presupuestos definitivos de ingresos y gastos de la República federal española para el ejercicio de 1873 á 1874.

4.º Se autorizan los gastos que resultan según el reglamento orgánico de Sanidad militar, para cuyo planteamiento se autorizó al Ministro de la Guerra por la disposición 6.ª del presupuesto de Guerra de 1872 á 1873 para atender á las diferentes atenciones del servicio sanitario de hospitales y cuerpos.

5.º Igualmente el aumento que resulta del 4 y medio por 100 al 6 á que como siempre se ha elevado por término medio el número de enfermos en tiempo de paz, y que con más razón se aumentará ahora con el estado de guerra en que se encuentra nuestra Nación.

6.º Igualmente el aumento que señala el señor Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Gobierno de la República, en su comunicación de 10 de Julio del corriente año y que hace referencia á los capítulos 23, 24 y 29, concediéndole al propio tiempo á dicho Ministerio la competente autorización para que puedan satisfacerse las atenciones que estuviesen reconocidas y pendientes de pago de años anteriores por una suma igual á la concedida en 1872 á 1873; y además que todos los créditos que figuran en el mencionado presupuesto de 1872 á 1873 para una parte del año económico, atendida la fecha de su concesión, se amplíen en lo relativo á 12 meses al declarar permanentes los créditos de 1872 á 1873

puesto que estos no bastarían para un período semejante.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley.

Artículo 1.º Se ordena una requisita general de caballos de silla útiles para la guerra en las Provincias Vascongadas, Navarra y distrito militar de Búrgos.

Art. 2.º Los dueños respectivos harán conducir sus caballos á la capital de cada provincia en el término de tercero día; donde previo reconocimiento y tasación les será abonado su importe.

Art. 3.º El dueño que contraviniendo al artículo precedente dejase de efectuar la presentación, además de sufrir la pérdida del caballo por decomiso, quedará sujeto á las penas impuestas en el Código á los que desobedecen los mandatos del Poder Ejecutivo.

Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para que en vista de las circunstancias pueda hacer extensiva la requisita á aquellos distritos donde sea necesario ó conveniente por haberse presentado en ellos, en armas también, la rebelión carlista.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En comunicación de esta fecha digo á cada uno de los Sres. Diputados provinciales lo que sigue:

«En uso de las facultades que me conceden los artículos 37 y 38 de la vigente ley provincial, y en vista del peligro en que se hallan los pueblos colindantes con la provincia de Navarra, he tenido á bien disponer se reúna la Diputación en sesión extraordinaria el día 20 del corriente á las once de su mañana en el local destinado al efecto, con el fin de acordar los medios que han de emplearse para poner en práctica la ley de 24 de Julio anterior. Por tanto, espero de su celo y acreditado patriotismo se ser-

virá concurrir á un acto de tan reconocida importancia y que tan fecundos resultados puede dar á la causa del orden y al sostenimiento de la libertad.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado por la ley.

Zaragoza 12 de Agosto de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Por el Ministerio de Ultramar se dice al de la Gobernacion con fecha 3 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Gobernador superior civil de la Isla de Cuba en despacho telegráfico expedido en la Habana el dia 1.º y recibido en este Ministerio á las seis de la tarde de ayer, me comunica su presuncion de que desertaron de aquella ciudad con direccion á la Peninsula 15 carlistas. Dicha autoridad manifiesta, que debieron salir aquellos de la Habana en el vapor que zarpó de aquel puerto el dia 15 de Julio; que llevan cédulas falsas, y que si bien usan trage de paisano es fácil reconocerles por el cabello cortado á lo militar.»

Lo que se hace saber por medio del presente BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las autoridades y demás dependientes de mi autoridad.

Zaragoza 12 de Agosto de 1873.—Víctor Pruneda.

Habiendo desertado el soldado del regimiento de Saboya, Joaquin Castellon, hijo de Joaquin y de Celestina, natural de Gelsa, edad 20 años, estatura un metro 654 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, barba poca, color sano, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás empleados de mi autoridad, procuren la busca y captura, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 11 de Agosto de 1873.—Víctor Pruneda.

Habiendo desertado el soldado del regimiento de Estremadura, Apolinar Saldivar, hijo de Esteban y de Catalina, natural de Malon (Zaragoza), de edad 20 años, estatura un metro 602 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, color sano, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y

caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 11 de Agosto de 1873.—Víctor Pruneda.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

Habiéndose procedido á la demarcacion de las minas *El Tremendo*, de mineral cobre argentífero, sita en Alpartir; *Arrasa*, de cobre en Tobed; *Margarita*, de cobre argentífero en Santa Cruz; *El Moscardon*, de cobre argentífero en Santa Cruz, y *Diógenes*, de ferruginoso argentífero en Tobed, registradas por D. Florentino Fernandez Prieto; *Santa Isabel*, de cobre en Tabuena, por D. José Guallart; *La Americana*, de carbon de piedra en Mequinenza, por D. Víctor Malgú, y *Todos los Santos* de cobre y otros en Santa Cruz de Tobed, por D. Gregorio Landaluce, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, á fin de que en término de 15 dias presenten el correspondiente papel para expedírseles el título de propiedad, pues de no hacerlo así se caducarán con arreglo á la ley.

Zaragoza 11 de Agosto de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

D. Jacinto Sanchez y Villegas, registrador de la mina de perita cobriza titulada *Ortensia*, sita en término de Fombuena, ha solicitado la devolucion del depósito hecho para gastos de demarcacion, y habiéndose accedido á lo que pide el interesado, he venido en declarar anulado el expediente y franco y registrable el terreno de las pertenencias que comprendia dicha mina.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 11 de Agosto de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el sorteo celebrado el dia 4 del corriente para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Isabel Martinez hija de D. Alfonso, Teniente de la M. N. de Alcaráz.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 11 de Agosto de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

A fin de cumplir con lo que se previene en la actual ley de presupuestos, y sin perjuicio de llenar los demás requisitos que marcan las instrucciones, he acordado con esta fecha que se publique en este periódico oficial la relacion de los vencimientos de plazos de bienes nacionales correspondientes al presente mes, para que llegue á conocimiento de los interesados, y estos no puedan alegar ignorancia, si dejan de satisfacer en los términos marcados el importe de los pagarés por ellos suscritos, al incoarse el expediente ejecutivo.

Zaragoza 15 de Julio de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Relacion de los vencimientos de plazos de bienes nacionales del mes de Julio de 1873. (1)

Número de la cuenta.	CLASE de la finca.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	PROCEDENCIA de la finca.	Plazo	IMPORTE en Pesetas Cs.	DIA del vencimiento.
5523	Campo.	Miguel Sisamon Ostariz..	Mesones.	Clero.	5.º	27'50	22
5532	Trujal.	José Llera.....	Luna.	Id.	»	21'49	24
1.º	Campo.	Jorge Lozano.....	Ricla.	Id.	4.º	24'42	2
2	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	22'50	»
3	»	José Soro.....	Tauste.	Id.	»	5'37	4
4	»	Mariano Guinda.....	Sos.	Id.	»	12	5
12	»	Ramon Polo.....	Cariñena.	Id.	»	112'72	9
14	»	Silvestre Pueyo.....	Lobera.	Id.	»	5'87	»
17	Mas.	Francisco Bernal.....	Samper del Salz.	Id.	»	1.025	»
18	Campo.	Rafael Pueyo.....	Lobera.	Id.	»	12'50	»
19	»	Ramon Polo.....	Cariñena.	Id.	»	28'55	»
22	Era.	Vicente Salazar.....	Zaragoza.	Id.	»	7'50	13
23	Campo.	Bartolomé Marco.....	Sos.	Id.	»	6'50	16
26	»	José Comamala.....	Zaragoza.	Id.	»	36'25	19
27	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	45	»
28	»	Genaro Marco y Abad....	Id.	Id.	»	12'97	»
29	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	15	»
30	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	15'72	»
31	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	15'72	»
32	Casa.	Mariano Saurin y Perez...	Id.	Id.	»	243'75	»
36	Campo.	Francisco Orrios Millan...	Monforte.	Id.	»	47'50	28
40	Casa.	Luis Parlange.....	Calatayud.	Id.	»	300	»
431.º	»	Manuel Gil Royo.....	Zaragoza.	Id.	»	404	9
78	Pieza.	Andrés Blas.....	Id.	Id.	3.º	215	6
79	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	85	»
81	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	170'05	»
82	Horno.	Antonio Martinez.....	Oseja.	Id.	»	27'50	»
84	Campo.	Rudesindo Bergua.....	Zaragoza.	Id.	»	37'40	11
85	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	24'75	»
86	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	18'56	»
88	Pieza.	Feliciano Franco.....	Terrer.	Id.	»	63'75	14
106	»	Juan Lorenzo Saez.....	Zaragoza.	Id.	»	160'05	24
354	Campo-huerto.	Pedro Villa.....	Id.	Id.	2.º	56'25	10
355	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	67'50	»
356	Campo-monte.	José María Lavilla.....	Id.	Id.	»	24'55	»
357	Campo.	El mismo.....	Id.	Id.	»	54'75	»
358	Campo-huerto.	Pedro Villa.....	Id.	Id.	»	92'55	»
359	Campo.	Teodoro Castellano.....	Caspe.	Id.	»	14'75	»
360	Solar bodega	Gregorio Aldea.....	Velilla de Giloca.	Id.	»	10'71	24
361	Campo.	Juan Aznarez.....	Ejea.	Id.	»	87'50	»
362	Casa y huerta	Mariano Tello.....	Cariñena.	Id.	»	130'50	»
363	Olivar.	José María Lavilla.....	Zaragoza.	Id.	»	14	»
364	Solar.	El mismo.....	Id.	Id.	»	13'20	»
365	Campo.	El mismo.....	Id.	Id.	»	30'05	»
366	Casa.	Pedro Villa.....	Id.	Id.	»	28'20	27
734	Pieza.	Antonio Ariza.....	Ariza.	Id.	9.º 10	66'88	4
735	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	38'50	»
736	»	Ignacio Gomez.....	Id.	Id.	9.º	2'50	»
737	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	16'50	»
738	Campo.	Vicente Mateo.....	Id.	Id.	9.º 10	375	»
775	Censo.	Mariano Judez.....	Ateca.	Id.	10.	33'22	18
776	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	39'22	»

(1) Véanse los BOLETINES números 17, 21 y 23.

Número de la cuenta.	CLASE de la finca.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	PROCEDENCIA de la finca.	Plazo.	IMPORTE en Pesetas Cs.	DIA del vencimiento.
777	Censo.	Herederos Francisco Perez	Ateca.	Clero.	10.	78	18
778	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	78	»
779	»	Guillermo Minguíjon.....	Terrer.	Id.	»	149'31	20
780	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	65'91	»
781	»	Andrés Cabello.....	Calatayud.	Id.	»	70'03	26
784	»	Régulo Tris.....	Munébrega.	Id.	»	58'71	»
785	»	Manuel Alvarez.....	Guadalajara.	Id.	»	32'96	»
786	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	61'79	»
787	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	193'62	»
788	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	57'67	»
789	»	Ramon Rubio.....	Malanquilla.	Id.	»	40'19	29
790	»	Manuel Soria.....	Id.	Id.	»	83'32	»
957	»	Mateo Balaga y otros.....	Ainzon.	Id.	8.º	50'83	7
958	»	José Cameo.....	Cariñena.	Id.	»	78'52	11
959	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	114'22	»
960	»	Basilio Zardoza.....	Borja.	Id.	»	131'64	»
961	»	Manuela Lahoz.....	Cariñena.	Id.	»	70'31	13
962	»	Marcos Conde.....	Id.	Id.	»	70'31	14
963	»	Pedro Gormaz.....	Calatayud.	Id.	»	41'66	19
964	»	Ayuntamiento de.....	Quinto.	Id.	»	191'17	20
966	»	Ayuntamiento de.....	La Puebla de Alfinden.	Id.	»	284'77	26
967	»	Patricio Lopez.....	Alborge.	Id.	»	88'24	27
1124	»	Ayuntamiento de.....	Mequinenza.	Id.	6.º	73'53	28
1125	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	73'53	»
1126	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	56'71	»
43	»	Julian de Echenique.....	Zaragoza.	Id.	4.º	308'33	16
44	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	50	»
93	Mejana.	Francisco Salas.....	Id.	Estado.	13.	106'25	6
94	Pieza.	Carlos Pinilla.....	Id.	Id.	»	51'25	10
141	Terreno.	Paulino Martinez.....	Id.	Id.	9.º	125	6
149	Edificio.	Vicente Escudero.....	Id.	Id.	8.º	2.892'25	9
195	3.ª parte de casa	José Perez.....	Litago.	Id.	7.º	33'12	18
2	Campo.	Feliciano Larrosa.....	Calatayud.	Id.	4.º	8'25	26
32	»	Francisco Garcia Lausin.....	Zaragoza.	Id.	2.º	9'61	10
17	Casa.	Ignacio Grasa.....	Id.	Beneficencia.	3.º	1.250	24
18	»	Francisco Sainz.....	Tarazona.	Id.	»	210	»
19	Olivar.	Ignacio Grasa.....	Zaragoza.	Id.	»	520	»
20	Campo.	El mismo.....	Id.	Id.	»	130'10	»
21	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	58	»
22	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	150	»
23	Viña.	Pedro Martin.....	Id.	Id.	»	40'50	26
24	Olivar.	Dámaso Martinez.....	Id.	Id.	»	67	»
25	Canpo.	Pedro Villa.....	Id.	Id.	»	131'10	27
26	Olivar.	El mismo.....	Id.	Id.	»	137'50	»
27	Landa y viña	El mismo.....	Id.	Id.	»	45	»
28	Viña.	El mismo.....	Id.	Id.	»	124	»
29	Campo.	Crescencio Lamana.....	Tarazona.	Id.	»	105	»
30	»	José Serrano.....	Zaragoza.	Id.	»	225'10	»
31	»	Rafael Garcia.....	Tarazona.	Id.	»	106	»
32	»	José Maria Lavilla.....	Zaragoza.	Id.	»	150'10	»
33	Olivar.	Romualdo Senao.....	Tarazona.	Id.	»	201	»
34	»	Mariano Saurin.....	Zaragoza.	Id.	»	120'20	»
35	Casa.	Pedro Salcedo.....	Tarazona.	Id.	»	404	»
99	»	Francisco Garcia.....	Zaragoza.	Id.	2.º	81'60	10
100	Campo.	Pedro Villa.....	Id.	Id.	»	14'30	27
101	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	29	»
9	Censo.	María Morana.....	Alagón.	Instruccion pública.	10.	104	4
PROPIOS.							
1927	Dehesa.	Vicente Perez.....	Villalengua.	Villalengua.	9.º	425	10
3928	Tejeria.	Miguel Laplaza.....	Sos.	Sos.	»	152'75	20
3929	Macelero.	Gabriel Salvo.....	Id.	Id.	»	150	»
1931	Panaderia.	Donato Ortega.....	Id.	Tauste.	»	43'75	28
1972	Chopera.	Rafael Mozota.....	Id.	Maria.	7.º	100	10
1973	Molino.	Manuel Soler.....	Villadoz.	Villarreal.	»	1.369	»
1974	Pozo de nieve	Manuel Barrachina.....	Sádaba.	Sádaba.	»	75	23
1975	Bodega.	El mismo.....	Id.	Id.	»	389'50	»
1976	Porcion monte.	Aurelio Valero.....	Id.	Paniza.	»	2.250	24
1977	Arboleda.	Joaquin Alcalá.....	Azuara.	Azuara.	»	175	27
1978	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	46'25	»
2017	Solar.	Faustino Hombria.....	Longares.	Longares.	6.º	50	7
2018	Monte.	Tomás Zorraquin.....	Atea.	Atea.	»	222'50	21
2019	Porcion monte.	José Simon.....	Longares.	Longares.	»	125	28
2071	Soto.	Ildefonso Geringan.....	Utebo.	Utebo.	5.º	200'62	12
1	Casa.	Ramon Murriel.....	Lobera.	Lobera.	4.º	75'25	9
2	Horno.	Simon Diez Canela.....	Zaragoza.	Luna.	»	270	»

Número de la cuenta.	CLASE de la finca.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	PROCEDENCIA de la finca.	Plazo.	IMPORTE en Pesetas Cs.	DIA del vencimiento.
				PROPIOS.			
3	Monte.	José Maria Lavilla.....	Zaragoza.	Monreal de Ariza.	4.º	61'68	21
6	Fragua.	Antonio Perez.....	Plenas.	Plenas.	»	43	26
193	Horno de pan	Francisco Ibañez.....	Castejon de Valdejasa.	Castejon Valdejasa.	3.º	225	1.º
195	Trozo monte	Francisco Salas.....	Zaragoza.	Fuentes de Ebro.	»	645	18
196	Molino.	Manuel Jordana.....	Sástago.	Sástago.	»	1.374'70	»
197	Paridera.	Félix Garrido.....	Ateca.	Toriño.	»	20'8	20
198	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	8'2	»
199	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	19'55	24
200	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	19'5	27
201	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	20'85	»
202	»	El mismo.....	Id.	Id.	»	8'53	»
96	Mejana.	José Hidalgo.....	Zaragoza.	El Burgo.	2.º	3.402'00	1.º
97	Solar de casa	Mariano Saurin.....	Id.	Villanueva Gállego.	»	31'10	10
98	Dehesa.	Pedro Martín.....	Id.	Caspe.	»	250'10	24
99	Terreno.	José Maria Lavilla.....	Id.	Valtorres.	»	15'50	»
100	Dehesa.	Antonio Gracia.....	Escatron.	Escatron.	»	138'92	»
101	»	Pedro Martín.....	Zaragoza.	Caspe.	»	245	»
159	Censo.	Maria Morana.....	Alagon.	Alagon.	10.	34'89	4
160	»	Vicente Floren Cejador...	Ateca.	Ateca.	»	60'66	8

SECCION QUINTA.

INSPECCION PROVINCIAL DE BENEFICENCIA de la República.

En virtud de lo dispuesto por el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, se convoca á los que se crean patronos familiares y á los poseedores de fincas de la capellania laical fundada por Miguel Bosque y su mujer Antonia Liso, en 5 de Octubre de 1731, para que se presenten á recibir el expediente instruido por esta oficina, y para que en el término de ocho dias que se les concede expongan lo que tengan por conveniente.

Zaragoza 8 de Agosto de 1873.—Manuel Leon y Torán.

JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

En virtud de lo acordado por la misma se ha señalado el dia 30 de Agosto á las once de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por término de tres años del molino de Casa-blanca denominado de San Carlos, bajo el tipo de 3.000 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Sr. Presidente de la Junta y en el local que ocupan las oficinas de la misma, hallándose en estas de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la garantía para tomar parte en esta subasta será de 150 pesetas en dinero, debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja de la Junta.

En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Zaragoza 9 de Agosto de 1873.—El Presidente, Víctor Pruneda.—El Vocal Secretario, Miguel Cascante.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por término de tres años del molino de Casa-blanca denominado de San Carlos, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí se pondrá en letra la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado), acompañando recibo de haber hecho en la Caja de la Junta el depósito designado en dicho anuncio.

Fecha y firma del proponente.

SECCION SEXTA.

Las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal se hallan vacantes; los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en término de 15 dias en la Secretaría de dicho Juzgado.

Castejon de las Armas 10 de Agosto de 1873.—El Juez municipal, Domingo Heredia.

El reparto provincial y municipal de este pueblo de Herrera, correspondiente al año económico de 1873 á 1874 se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho dias, á contar desde que este anuncio sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo término podrán los vecinos y terratenientes hacer las reclamaciones que juzguen por conveniente.

Herrera 6 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Inocencio Perez.—Por su mandado, Lamberto Gil, Secretario.

Los vecinos y terratenientes de esta villa de Purroy presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de seis dias los estados de utilidades que han de servir de base para la formación del repartimiento general provincial y municipal para el corriente año económico de 1873 á 74, en la inteligencia que de no verificarlo en el término que se fija, les serán fijadas por la asamblea de asociados sin ulterior reclamacion.

Purroy 9 de Agosto de 1873.—P. O., Antonio Marin, Secretario.

Junta de Alfardas de San Mateo de Gállego.

Esta Junta en sesion celebrada el dia dos del actual ha dispuesto se dé principio al cobro de la Alfarda vencida en el mes de Mayo último, el dia 16 del que rige hasta el 24 del mismo ambos inclusive, siendo las horas de recaudacion en los expresados dias desde las dos á las siete de su tarde en la Casa Consistorial de este pueblo.

Lo que he dispuesto hacerlo público para que llegue á conocimiento de los terratenientes forasteros.

San Mateo de Gállego 10 de Agosto de 1873.—El presidente de la Junta Mariano Gaudó.—D. S. O., Justo Sanchez, Secretario

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha interpuesto interdicto de adquirir por el Procurador D. Manuel Farjas, en nombre de Manuel García Ciria, Pascual Martinez García, de esta vecindad y Miguel Royo Ciria vecino de Arándiga, y de María Martinez García, que lo es de Villanueva de Gállego, sobre que se les otorgue la posesion de dos terceras partes de cierto crédito contra el Estado; y en su virtud ha recaido el siguiente

Auto.—En la villa de La Almunia á veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta y tres, el se-

ñor D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de interdicto de adquirir, instado por el Procurador D. Manuel Farjas, en representacion de Manuel García Ciria y otros, sobre que se les otorgue la posesion de las dos terceras partes de un crédito contra el Estado perteneciente á los herederos de D. Manuel de Ciria, vecino que fué de esta villa, de quien son sucesores;

Resultando de los documentos presentados que Manuel García Ciria, Pascual y María Martinez García, son herederos y sucesores de Hermenegilda Ciria, y que Miguel Royo Ciria lo es de Basilia Ciria, ambas hermanas, las cuales fueron instituidas herederas por su otro hermano D. Manuel de Ciria en el testamento que otorgó de las dos terceras partes de sus bienes muebles, sitios, créditos, derechos y acciones que le correspondian, ó sea una tercera parte á cada una de ellas, S. S. por ante mí el Escribano dijo:

Que debia otorgar y otorgaba á los referidos Manuel García Ciria, Pascual y María Martinez y García, sucesores de Hermenegilda Ciria, la posesion de la tercera parte del crédito que por indemnizacion de daños causados por los facciosos en la última guerra civil tenían contra el Estado los herederos del referido D. Manuel de Ciria.

Asimismo debia otorgar y otorgaba á Miguel Royo Ciria la posesion de la otra tercera parte de dicho crédito, como sucesor de Basilia Ciria, todo sin perjuicio de tercero de mejor derecho, para lo cual interponia su autoridad y judicial decreto, mandando que notificado este auto y pasado el término legal dése cuenta.

Así lo acordó, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que doy fé.—Luis del Campo.—Ante mí, Eugenio Gil.

Por tanto y mediante este edicto, se publica el auto inserto y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á reclamar contra la posesion acordada, para que lo verifiquen dentro del término de sesenta dias á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues así lo tengo acordado en providencia de cuatro del actual.

Dado en La Almunia de Doña Godina á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Luis del Campo.—Por mandado de S. S., Eugenio Gil.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo fallecido Mosen Julian Losí y Blasco, vecino de Ricla, el once de Mayo de este año último, poseedor de la capellania fundada en dicha villa por Mateo Blasco y Magdalena Fandía, se anuncia la vacante de la mitad de los bienes que constituyen la espresada capellania, cuyos interesados son desconocidos: y en las diligencias de Administracion de los bienes por auto de hoy he acordado se cite, llame y emplaze á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes de la nombrada capellania para que en término de treinta dias á contar desde el en que tenga lu-

gar la insercion de este primer edicto en la *Gaceta* de Madrid comparezcan á esponerle, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia de Doña Godina á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Luis del Campo.—D. S. O., Francisco Lucia.

Borja.

En nombre de la Nacion, D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza á D. Salvador Ramos, médico-cirujano que fué de la villa de Mallen en el mes de Junio del año próximo pasado, ignorándose en la actualidad su vecindad, para que dentro del término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado con el fin de prestar cierta declaracion en causa criminal contra Juan Perez, sobre homicidio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Félix Herrero y Sicilia.—Por mandado de S. S., Isidro Sierra.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

En virtud de la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Gaspar Brinquis Millan, natural de Lechago y vecino de Aguaron, de cuarenta y dos años, casado, alpargatero, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el objeto de hacerle saber nombre Abogado y Procurador que le defiendan en la causa que se le sigue al mismo sobre resistencia á las órdenes de la autoridad, previniéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde nombrándosele de oficio, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daroca á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Mariano Sancho.

Tudela.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente cita y llama á Silvestre Mendirala, residente que ha sido del pueblo de Zaida provincia de Zaragoza, oficio cantero, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en causa sobre homicidio de José Vicen; bajo apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que llegue á su noticia se espide el presente en Tudela á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandado, Ramon Martinez.

Capitanía general de Aragon.

D. Juan Freigedo Rivera, Alferez del Batallon Francos de la República de Zaragoza y Fiscal en Comision.

Habiéndose formado causa contra D. Pascual Aznar (á) Cojo de Cariñena y otros cabecillas de rebellion carlista, y resultando culpables D. José Longaria, D. Bruno de Morera, militares retirados, Nicolás Ferrer, Desiderio Gimeno, Juan Melgenio y un gallego que tenia puesto de ropas viejas en la plaza de la Magdalena en esta ciudad, cuyas personas citadas hasta la fecha no se ha podido adquirir mas datos de ellas con respecto á su procedencia.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas militares á los Oficiales del ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto á los espresados anteriormente, señalándoles el depósito de prisioneros carlistas establecido en el cuartel de Aljaferia en esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y en caso de que no se presenten en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 1.º de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Freigedo.

ANUNCIOS.

El 25 de los corrientes á las doce horas de su mañana se arrendarán en pública subasta y por tiempo de un año, á contar desde 1.º de Setiembre próximo á igual dia y mes del de 1874, los pastos existentes y que puedan producir para los ganados lanares y cabrios los montes encinares y blancos de la villa de Aldehuela de Liestos en esta provincia, propios del Sr. Duque de Rivas, en cantidad de 7.350 pesetas, bajo el pliego de condiciones aprobado por dicho señor, que se halla de manifiesto en su casa-administracion de la expresada villa. La subasta podrá hacerse por todos los pastos en general ó bien por cuarteles, bajo el tipo que á cada uno se le ha fijado, segun el número de fanegas superficiales que contienen del marco de Madrid, y al efecto se ha dividido todo el término municipal en seis cuarteles para la mayor comodidad y conveniencia de los señores ganaderos que deseen interesarse en la misma.

Aldehuela 10 de Agosto de 1873.—El Administrador, Antonio Judez.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

En el ferro-carril de la Orconera se admiten peones, y se pagan de 10 á 12 rs. de jornal. Tambien se admiten canteros y carpinteros.

Dirigirse á los Contratistas, Muelle Nuevo (Bilbao:) Portugalete. (6)